**La Administración Pública**

**Mónica Alejandra Hernández Sánchez**

**María Elena Leal Gutiérrez**

Definida etimológicamente como la acción de servir u ofrecer algo a otro, La administración en su sentido público, forma parte del poder ejecutivo, como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses públicos de forma directa e inmediata. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 90 de nuestra constitución federal y en el artículo 1° de la ley orgánica de la administración pública federal, donde en forma más detallada define su estructura e integración.

Ubicada primordialmente en el ámbito ejecutivo, la administración pública también está presente en menor medida en los órganos de los poderes legislativo y judicial. Sus formas de organización son: la Concentración, la Desconcentración, la Descentralización y la Centralización Administrativa.

La Concentración Administrativa se refiere al aglutinamiento de la actividad gestora de la administración pública en un área geográfica, reuniendo en los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central.

La Desconcentración Administrativa, por su parte permite al órgano superior repartir las múltiples labores de su competencia, facultando a las autoridades de menor categoría tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos y consecuentemente en beneficio de los administradores.

La finalidad de la Descentralización Administrativa es transferir a diversas corporaciones parte de la autoridad que antes ejercía el órgano supremo del Estado, es decir, la administración pública federal centralizada. Las modalidades conocidas de la descentralización son: por colaboración, por región y por servicio.

La Centralización es la forma de organización administrativa en la cual, las unidades, órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución. Cuyas facultades le permiten ejercer el poder de nombramiento, de remoción, de mando, de decisión, de vigilancia, disciplinario, de revisión y el poder para resolver conflictos de competencia.

La Presidencia de la República, ubicada en la parte más alta de la administración pública federal centralizada comprende entes administrativos desprendidos directamente del órgano ejecutivo. En ese orden y en consecuencia se encuentran las Secretarias de Estado, siendo estas los entes más importantes dependientes del ejecutivo federal, cuyo fundamento constitucional se encuentra establecido en el artículo 90 para colaborar con el ejecutivo federal en el ejercicio de sus funciones administrativas, su estructura se encuentra determinada en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Act2.Walter Guillermo Aguilar Castañeda**

**El estado de las reformas del Estado en América Latina**

**Mariana Sousa**

La autora nos presenta de manera sucinta un panorama de los esfuerzos realizados por una buena cantidad de países latinoamericanos, a partir de mediados de los 80’s, para impulsar reformas en sus sistemas judiciales. Resaltando sus objetivos y resultados, presenta un índice de las reformas judiciales para un conjunto de países seleccionados de la región y sus implicaciones en el proceso de desarrollo de políticas.

Señala que antes de este periodo reformista, la independencia judicial era prácticamente nula, todo estaba supeditado al arbitrio del poder ejecutivo de los regímenes dictatoriales y afectados por las crisis económicas recurrentes.

A partir del surgimiento de los gobiernos democráticos se generó un impulso hacia el fortalecimiento de sistemas judiciales independientes. Que aunque no se han alcanzado todos los objetivos trazados, el proceso de reforma judicial ha fortalecido la rama judicial del poder en relación con la ejecutiva y legislativa, así como el mejoramiento de los mecanismos de administración de casos, capacitación judicial y resolución de conflictos.

Destaca que las reformas están orientadas a lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables, a través de la modernización, la capacitación, utilización de nuevas herramientas tecnológicas y sistemas de información. Sin embrago, los objetivos de la reforma no se han alcanzado con facilidad porque el proceso de cambio está necesariamente lleno de conflictos, los logros finales de la reforma judicial dependerán de la capacidad de los países latinoamericanos para superar las barreras al cambio.

Realiza un resumen muy interesante de los diversos objetivos de las reformas judiciales, destacando las principales categorías de reformas judiciales experimentadas en 18 países latinoamericanos durante el período 1985-2004, los tipos de reformas y sus reformadores. En ese contexto, México se encuentra dentro del grupo de países que mostraron poco interés y menos esfuerzos hacia la consolidación de estas reformas.

La instrumentación adecuada de reformas depende de una voluntad política y judicial, de una base amplia de soporte ciudadano, un proceso exitoso de reforma judicial tiene que ser transparente y estar sujeto a un control sistemático. Además, el éxito de la reforma judicial depende de la inclusión de esfuerzos de reforma en las agendas de restructuración institucional y económica general (Henderson y Autheman, 2003). Es decir, que el sistema judicial depende también de los factores políticos y socioeconómicos y reformas complementarias en este sentido, pueden mejorar la implementación y funcionamiento de la reforma judicial.

Concluye la autora que los países que se preocuparon de que el proceso de reforma fuera transparente, con apertura y amplia participación social, considerando sus propios contextos socioeconómicos y políticos, fueron capaces de capitalizar los beneficios de la reforma judicial exitosa.

**Act2.Walter Guillermo Aguilar Castañeda**

1.- ¿Porque se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la administración pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?

Aun y cuando la competencia del Poder Legislativo primordialmente se reconoce en materia de iniciativa y formación de leyes, para la realización de sus funciones y a su gestión cotidiana, de mediano y de largo plazo, se requiere de los recursos humanos, materiales y financieros indispensables para que los legisladores puedan realizar dicha actividad sustantiva y por lo tanto de una acción administrativa para que este Poder pueda funcionar. Por lo que hace a la administración del Poder Judicial Federal, se inserta en la Constitución un nuevo órgano que se denomina Consejo de la Judicatura Federal, que se encarga de los aspectos administrativos. Esto quiere decir, que la función administrativa pública no es exclusiva del Poder Ejecutivo, sino que ocurre igualmente aunque en menor medida, en el ámbito de los otros dos Poderes de nuestra Federación.

2.- ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

Las formas de organización administrativa son:

-La Concentración, que se refiere al aglutinamiento de la actividad gestora de la administración pública en un área geográfica, reuniendo en los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central.

-La Desconcentración, permite al órgano superior repartir las múltiples labores de su competencia, facultando a las autoridades de menor categoría tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos y consecuentemente en beneficio de los administradores.

-La Descentralización. Consiste transferir a diversas corporaciones parte de la autoridad que antes ejercía el órgano supremo del Estado, es decir, la administración pública federal centralizada.

-Centralización Administrativa. Es la forma de organización administrativa en la cual, las unidades, órganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

3.- ¿Menciona las modalidades de la descentralización?

Las modalidades conocidas de la descentralización son: por colaboración, por región y por servicio. La primera es aquella que atribuya los servicios públicos a los particulares, a través del concesionamiento. La descentralización por región, consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial. El caso más representativo es el caso del Municipio. La descentralización por servicio, satisface una necesidad de carácter general con sujeción a la vigilancia de la administración que la concede.

**Act2.Walter Guillermo Aguilar Castañeda**